

#6495

0/12/667

leyes que disponen 1.º esta-
blecer un sello especial de Ren-
tas Internas de R.D. \$1.00 para
solicitud de expedición o re-
novación de la cedula perso-
nal de Identidad para todas
las categorías, con excepción
hecha a la última en que
el sello a aplicar costará R.D.
\$0.50; y 2.º establecer que las
solicitudes de expedición y
renovación de matriculas
para vehículos de motor y
de purga motor, así como la
expedición y renovación de li-
cencia para manejar vehícu-
los de motor, deberán ser acompa-
ñadas de un recibo de Renta
Internas por valor de R.D. \$1.00.

7 Págs

Nov 11 1954

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Noviembre 17, 1954.-

1833

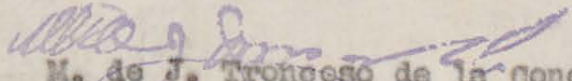
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4091 de fecha 11 del mes en curso, y de los proyectos de ley que disponen lo, establecer un sello especial de Rentas Internas de RD\$1.00 para solicitud de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad para todas las categorías, con excepción hecha a la última en que el sello a aplicar costará RD\$0.50; y 2o.- establecer que las solicitudes de expedición y renovación de matrículas para vehículos de motor y de fuerza motriz, así como la expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo de Rentas Internas por valor de RD\$1.00.-

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de ley fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y los remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

21/12668



José Joaquín
Aprub en
Aprub

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 NOV 1954

04091

Señor
Doctor M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobados por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted los proyectos de ley que disponen 1.-establecer un sello especial de Rentas Internas de RD\$1.00 para solicitud de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad para todas las categorías, con excepción hecha a la última en que el sello a aplicar costará RD\$0.50; y 2.- establecer que las solicitudes de expedición y renovación de matrículas para vehículos de motor y de fuerza motriz, así como la expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo de Rentas Internas por valor de RD\$1.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/11/20667



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Las solicitudes de expedición y renovación de matrículas para vehículos movidos por fuerza motriz y las solicitudes de expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo por valor de RD\$1.00 (Un peso), expedido por las Colecturías de Rentas Internas.

Artículo 2o.- Toda persona, al obtener un Certificado de Patente de conformidad con la Ley número 3433, de fecha 20 de noviembre de 1952, estará obligada a pagar RD\$1.00 (Un peso) adicional, mediante recibo expedido por las Colecturías de Rentas Internas o Tesorerías Municipales correspondientes.

Los Colectores de Rentas Internas y Tesoreros Municipales, al entregar los Certificados de Patentes indicados más arriba, deberán exigir de los interesados la presentación del recibo por valor de RD\$1.00 (Un peso), que compruebe el pago establecido en este artículo.

Artículo 3o.- Los valores recaudados por este concepto serán especializados y destinados a los Fondos de Subsidios Municipales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Pablo Otto Hernández

Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo 10. - Toda solicitud de expedición o renovación de un
dicho diploma de bachillerato deberá ser hecha mediante el formulario
oficial establecido para estos fines, el cual se le expedirá un sello
especial de Sello de Solicitud de Expedición de 2011.00 (En caso de ser
"Primer". - Cuando dicha solicitud correspondiera a la
dicha expedición de Sello, el sello que se le expi-
ción será de 2011.00 (SOLICITUD DE EXPEDICIÓN)."



LEGISLATURA DEL 19 574
REGISTRADA con el Número 6994
en el folio 183 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 11 Nov 1914
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21904

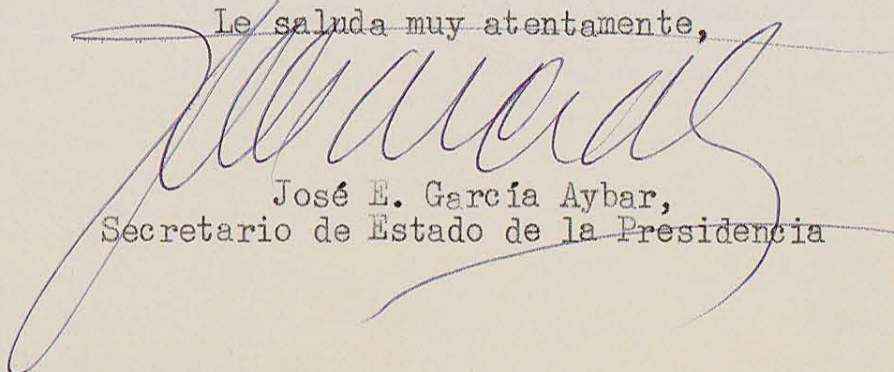
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de noviembre, 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1832 de fecha 17 de noviembre en curso, así como de las Leyes en virtud de las cuales se establece un sello especial de Rentas Internas de RD\$1.00 para las solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad para todas las categorías, y se dispone que las solicitudes de expedición y renovación de matriculas para vehículos de motor y de fuerza motriz, así como la expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo de Rentas Internas por valor de RD\$1.00, y significarle que las mismas han sido registradas con los Nos. 3981 y 3982, respectivamente, y promulgadas con fecha 18 del presente mes de noviembre.

Le saluda muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

01/13425

01832

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
noviembre 17, 1954

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las leyes que disponen lo.- establecer un sello especial de Rentas Internas de RD\$1.00 para solicitud de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad para todas las categorías, con excepción hecha a la última en que el sello a aplicar costará RD\$0.50; y 2o.- establecer que las solicitudes de expedición y renovación de matrículas para vehículos de motor y de fuerza motriz, así como la expedición y renovación de licencia para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo de Rentas Internas por valor de RD\$1.00.-

Con sentimientos de la más distinguida consideración,
saúdo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

P1/13424



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o. Toda solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad deberá ser hecha mediante el formulario oficial establecido para estos fines, al cual se le aplicará un sello especial de Rentas Internas de RD\$1.00 (UN PESO ORO).

"Párrafo.- Cuando dicha solicitud corresponda a la última categoría de Cédula, el sello que se le aplicará será de RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS)".

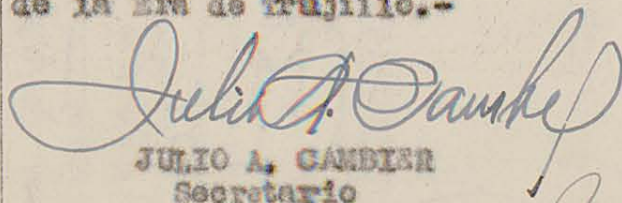
Artículo 2o.- Los valores obtenidos por este concepto serán especializados y destinados a los Fondos de Subsidios Municipales.

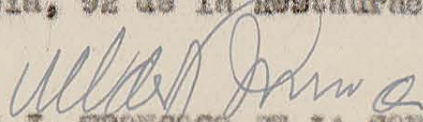
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


JULIO A. CAMBIER
Secretario


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


JOSE GARCIA
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

9ª LEGISLATURA Dec. de 195 X

REGISTRADA AL No. 535

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo 195 X

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Las solicitudes de expedición y renovación de matrículas para vehículos movidos por fuerza motriz y las solicitudes de expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, deberán ser acompañadas de un recibo por valor de RD\$1.00 (Un peso), expedido por las Colectorías de Rentas Internas.

Artículo 2o.- Toda persona, al obtener un Certificado de Patente de conformidad con la Ley número 3433, de fecha 20 de noviembre de 1952, estará obligada a pagar RD\$1.00 (Un peso) adicional, mediante recibo expedido por las Colectorías de Rentas Internas o Tesorerías Municipales correspondientes.

Los Colectores de Rentas Internas y Tesoreros Municipales, al entregar los Certificados de Patentes indicados más arriba, deberán exigir de los interesados la presentación del recibo por valor de RD\$1.00 (Un peso), que compruebe el pago establecido en este artículo.

Artículo 3o.- Los valores recaudados por este concepto serán especializados y destinados a los Fondos de Subsidios Municipales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

9ª LEGISLATURA Dec de 195 X

REGISTRADA AL No. 53 X P

en el folio del libro letra.....

No. 55 de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. 195 X

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo 195 X

[Handwritten Signature]

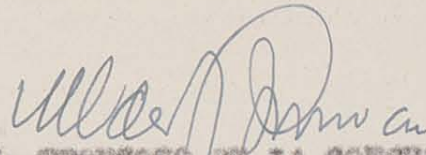
Jefe de las Oficinas de Secreto




CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que establece el pago de \$1.00 por renovación de Matrícula para vehículos movidos por fuerza motriz y para obtener un Cert. de Patente pagará \$1.00 adicional.-

na, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, 93 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


H. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario

ASUNTO:

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
[Faint signature]

99 LEGISLATURA *Uncl* de 1954

REGISTRADA AL No. 53 X

en el folio del libro letra *2*

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 13 de Abril 1954 X

Jefe de las Oficinas de

[Signature]

